



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 825273N

**Expediente nº:** 825273N

**Bases de la Convocatoria**

**Procedimiento:** Proceso selectivo para la contratación de un/a Técnico/a Mediador/a Intercultural para el Proyecto de Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante denominado "La Manchuela Incluye" y constitución de Bolsa de Trabajo.

**Asunto:** Bases reguladoras del proceso de selección de un/a Técnico/a Mediador/a Intercultural para el Proyecto de Integración Social del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria en el Ámbito Supramunicipal .

**Fecha de iniciación:** 01/07/2021

**Documento firmado por:** La Presidenta

**BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A MEDIADOR/A INTERCULTURAL PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA CON POBLACIÓN INMIGRANTE DENOMINADO "LA MANCHUELA INCLUYE" Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA.**

**1.- OBJETO.**

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela han suscrito la Adenda de modificación al Convenio de Colaboración para prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, suscrito el 13 de julio de 2017 y de actualización de las cuantías del mismo para 2021, con financiación del Fondo Social Europeo.

Dicho convenio contempla la realización del proyecto denominado "Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante", cuya ejecución ha de finalizar el 31 de diciembre de 2021.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal a tiempo completo, por el sistema de concurso-oposición, de un/a Técnico/a Mediador/a Intercultural para el proyecto de Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante denominado "La Manchuela Incluye", y constitución de bolsa de trabajo, dentro del convenio para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Los municipios en los que se desarrolla este proyecto son: Alatoz, Alborea, Abengibre, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, Jorquera, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villa de Ves, Villatoya y Villaviente. Estos municipios pertenecen a la Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela.

Actualmente, los municipios donde se detecta un mayor crecimiento de la población extranjera son Casas de Juan Núñez y Fuentealbilla.

Este proyecto complementa, desarrolla y mejora la intervención que se está realizando desde los servicios sociales de Atención Primaria, desde el Equipo de Inclusión Social y desde el Centro de la Mujer. Posibilita el acompañamiento social y profesional y el seguimiento que requieren estas situaciones, coordinando en red las actuaciones desde los distintos recursos implicados en cada situación (educativos, socio-sanitarios, condiciones laborales, vivienda...). Se establecerá una coordinación con el Equipo del Área interna y externa, para valoración, derivación, atención y seguimiento.

La modalidad de contrato de trabajo será alguna de las previstas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la que resulte más adecuada para la realización del Proyecto de Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante denominado "La Manchuela Incluye", sin que en ningún caso se prevea este servicio con vocación de permanencia, estando prevista su finalización el 31 de diciembre de 2021.



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAQ QLEP 7D2A WRQE RZZX

**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO-A MEDIADOR-A INTERCULTURAL - SEFYCU 2914031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



NIF: P5203402B

En el contrato de trabajo que se formalice se incluirá un período de prueba de un mes, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela (<https://manchuela.sedipualba.es>). Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a las personas participantes en este proceso selectivo sobre el desarrollo de las pruebas.

Igualmente, se dará traslado de las bases de convocatoria a los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela a efectos de publicidad.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

f) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, en Educación Social o tener la habilitación correspondiente por un Colegio Oficial de Educadores Sociales Superior, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

g) Estar en posesión de la titulación de experto en mediación social intercultural, máster en mediación intercultural o similar, certificado de profesionalidad en mediación comunitaria o un curso de mediación social intercultural, con una duración mínima de 200 horas lectivas.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 825273N

h) Poseer permiso de conducir B y tener vehículo disponible para los desplazamientos en el desempeño de sus funciones y puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la firma del contrato laboral.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en el apartado 5 del artículo 13, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a estos puestos deberá acreditar con carácter previo a la contratación, esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por los siguientes medios:

- a. Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela (<https://manchuela.sedipualba.es>). Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando el modelo de instancia y registrando posteriormente la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

- b. Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela que se encuentra alojado en la dirección electrónica indicada.

Con la solicitud se adjuntarán los documentos siguientes:

- Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- Fotocopia simple de las titulaciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. No obstante, también será válido el certificado de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAM QLEP 7D2A WRQE RZZX

**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO-A MEDIADOR-A INTERCULTURAL - SEFYCU 2914031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



NIF: P5203402B

- Fotocopia simple del carné de conducir.
- Proyecto de actuación para el desarrollo del proyecto de Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante denominado “La Manchuela Incluye”.
- Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y aspectos valorables, y experiencia profesional que se alegue para la fase de concurso, en su caso. En este sentido, los cursos de formación se acreditarán presentando copia simple de los títulos. Para la acreditación de la experiencia profesional se deberán adjuntar los contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados acompañados de informe de vida laboral actualizada.

Los documentos originales se deberán presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados pero no acreditados documentalmente en el momento de presentación de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

A efectos de la acreditación de los méritos, se estará a lo dispuesto en la base octava de esta convocatoria.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**5.1.- Listado provisional de personas admitidas.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, en la que aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://manchuela.sedipualba.es>).

El mismo documento indicará la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas. En esa misma resolución se publicará el nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador.

Con la publicación en el lugar indicado de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC

**5.2.- Plazo de enmiendas, reclamación y subsanación.**

Quienes formulen reclamaciones, enmiendas y/o rectificaciones, especialmente las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días (5) hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la resolución del punto anterior, a fin de presentar las mismas.

En condiciones normales, dicho plazo es mayor, de conformidad con el artículo 68 LPAC, si bien a la vista de la necesidad y la urgencia de cubrir este puesto de trabajo y, en base a lo dispuesto por la legislación vigente sobre la agilidad de estos procesos de selección, es por lo que se justifica la reducción del plazo a dichos cinco días hábiles. Sirva esta argumentación allá donde se preste, en cuanto a plazos más exiguos.

Las reclamaciones se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad y se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 4 de la LPAC.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA MANCHUELA 02/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



NIF: P5203402B

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

**5.3.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://manchuela.sedipualba.es>).

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna, se considerará la lista provisional de personas admitidas elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**6.1.- Composición del tribunal.**

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros, titulares y suplentes, 1 persona que ostente la presidencia, 3 vocales y 1 persona que ostente la secretaría que actuará con voz y sin voto.

Su nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://manchuela.sedipualba.es>), con motivo de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, debiendo concurrir en todo caso las personas que ejerzan la presidencia y secretaría.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior. El Tribunal calificador de este proceso selectivo queda clasificado en la categoría segunda del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 825273N

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

Si el Tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la persona titular de la Presidencia de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de participación a la prueba selectiva, a los efectos procedentes.

**6.2.- Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal.**

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto objeto de esta convocatoria.

Se debe garantizar la idoneidad de los/las miembros de acuerdo al tipo de plaza a seleccionar y puesto a proveer.

**6.3.- Autonomía funcional.**

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizado fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

**6.4.- Toma de decisiones.**

Las decisiones del Tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112 de la LPAC pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la persona titular de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela.

**6.5.- Confidencialidad.**

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del Tribunal calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de Secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo.

Una vez finalice el proceso selectivo, el/la secretario/a remitirá toda la documentación que constituya el expediente a la unidad competente en materia de personal de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela para que se archive y custodie.

**SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.**

**7.1.- Tipo de procedimiento.**



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAM QLEP 7D2A WRQE RZZX

**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO-A MEDIADOR-A INTERCULTURAL - SEFYCU 2914031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 825273N

El proceso selectivo a realizar será el de concurso-oposición consistente en la celebración sucesiva de los sistemas de oposición y de concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 28 puntos.

**1ª FASE.- OPOSICIÓN.**

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación. La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio, y por muchos méritos que pudiera aportar la persona, si no supera la fase de oposición, automáticamente quedaría descartada del proceso, sin computársele tales méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento selectivo a quienes no comparezcan. Asimismo, deberán observar en todo momento las instrucciones del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente.

El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Y", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Z", y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2021.

La fase de oposición consistirá en la defensa ante el Tribunal Calificador por las personas aspirantes de un proyecto de actuación para el desarrollo del proyecto de Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante denominado "La Manchuela Incluye". El proyecto de actuación deberá acompañarse obligatoriamente a la solicitud de participación en el proceso selectivo, teniendo las siguientes características:

- Tendrá una extensión mínima de 10 folios y un máximo de 20 folios a una sola cara, tipo de letra: Times New Roman 12, con interlineado de 1,5, en papel tamaño DIN-A4, tendrá que ser defendido oralmente ante el Tribunal Calificador, en caso de no presentarse a la defensa del proyecto de actuación se tendrá por suspensa la fase de oposición.

El proyecto de actuación ha de contener los siguientes apartados:

- 1.- Introducción-fundamentación del proyecto.
- 2.- Ámbito de actuación (zona en la que se va a intervenir, en este caso son los pueblos de la Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela).
- 3.- Objetivos.
- 4.- Planificación.
  - 4.1. Actividades
- 5. Evaluación del proyecto.

El Tribunal Calificador utilizará como criterios de valoración del proyecto de actuación los siguientes:

- 1.- Claridad en su exposición.
- 2.- Coherencia en el proyecto presentado.
- 3.- Conocimiento de la zona en la que se realizará la intervención y las características propias.
- 4.- Y los criterios que por su conveniencia sean tenidos en cuenta por los miembros del Tribunal del proceso selectivo.



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAQ QLEP 7D2A WRQE RZZX

**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO-A MEDIADOR-A INTERCULTURAL - SEFYCU 2914031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 825273N

Las personas aspirantes tendrán para la defensa y exposición del proyecto de actuación un tiempo máximo de 15 minutos, no ampliables, a cuya finalización el Tribunal podrá realizar al aspirante un turno de preguntas durante un máximo de 10 minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 21 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10,5 puntos para superarlo teniendo, en consecuencia, carácter eliminatorio.

La puntuación de esta fase de oposición representará el 75% de la puntuación total.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, NIE o pasaporte, que deberán conservar durante el desarrollo de las pruebas a disposición del Tribunal.

**2ª FASE.- CONCURSO.**

No tiene carácter eliminatorio y sólo se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición. Esta fase se puntuará con un máximo de 7 puntos.

La puntuación de esta fase de concurso representará el 25% de la puntuación total.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

**- Experiencia profesional en el campo requerido (Máximo 4,5 puntos):**

Se puntuará la experiencia laboral:

- Por experiencia acreditada en trabajos como mediador/a social intercultural al servicio de una administración pública: 0,2 puntos por mes completo trabajado. Los periodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

- Por experiencia acreditada en trabajos como mediador/a social intercultural al servicio de una entidad privada: 0,1 puntos por mes completo trabajado. Los periodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

Sólo se puntuará la experiencia profesional que quede documentalmente acreditada por alguno de los documentos siguientes, que serán aportados por la persona aspirante junto con la solicitud:

- Informe de vida laboral expedido por el INSS y contratos de trabajo y prórrogas en su caso, acompañados de la notificación de su finalización.
- Informe de vida laboral expedido por el INSS y certificados expedidos por el órgano competente, en casos de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en la Administración Pública.

Los certificados de empresa no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del informe de vida laboral.

**- Formación relacionada con el puesto de trabajo (Máximo de 2,5 puntos):**

Se valorarán aquellos cursos de formación relacionados con la mediación intercultural y fenómenos migratorios, impartidos por Instituciones Públicas o entidades homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Por la participación como alumnos en cursos sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- De más de 200 horas: 0,50 puntos



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTTILEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAM QLEP 7D2A WRQE RZZX

**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO-A MEDIADOR-A INTERCULTURAL - SEFYCU 2914031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 825273N

**Nota:** En caso de que los cursos vengan referidos a créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

No se computarán los cursos en los que no figure expresamente la duración de los mismos.

Las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no serán objeto de valoración.

No se valorará la formación realizada para la obtención de los títulos recogidos en la base tercera apartados f) y g) de las presentes bases o cualquier otro título que conduzca a la obtención de certificado de profesionalidad o título oficial reconocido por la administración pública pertinente.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes, este se resolverá conforme a los siguientes criterios y por el siguiente orden:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.- Mayor tiempo de servicios prestados en las administraciones públicas en trabajos como mediador/a social/intercultural.
- 3.- Mayor tiempo de servicios prestados fuera de las administraciones públicas en trabajos como mediador/a social/intercultural.
- 4.- Mayor puntuación obtenida por los cursos realizados.

Si persistiera el empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal Calificador, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela (<https://manchuela.sedipualba.es>).

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

**NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.**

**9.1.- Formación de bolsa de empleo.**

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa de trabajo o lista de reserva con las personas aspirantes que no hayan obtenido el puesto de trabajo pero que hayan superado la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida, para el caso de que sea necesario volver a cubrir el puesto, por renuncia, cese, sustitución por incapacidad, licencias, permisos, maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, suspensión por paternidad, etc.

El orden de colocación en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

La presente Bolsa estará en vigor hasta que finalice la ejecución del proyecto "Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante".

Los llamamientos de la bolsa de trabajo se realizarán comenzando con el aspirante que tuviera la mayor puntuación, mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Servicio de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, la Mancomunidad podrá habilitar otros procedimientos de contacto.



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAM QLEP 7D2A WRQE RZZX

**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO-A MEDIADOR-A INTERCULTURAL - SEFYCU 2914031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



NIF: P5203402B

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes localizados deberán confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de 24 horas (correspondientes a días hábiles) desde el contacto, quedando en el expediente constancia, mediante diligencia, de la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como en su caso la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo las personas aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Servicio de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

Aquellos integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferte la contratación como personal laboral y no aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias acreditables en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del acta de toma de posesión o del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor para la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos).

Habrà de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS.**

Se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 825273N

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a la Mancomunidad para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes, en su caso, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

#### DECIMOSEGUNDA.- BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO I - INSTANCIA

“Don/Doña \_\_\_\_\_ provisto/a de D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de un/a Técnico/a Mediador/a Intercultural para el Proyecto de Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante denominado “La Manchuela Incluye”, dentro de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, por el sistema de concurso-oposición, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de las bases que regulan esta convocatoria.

Así mismo, declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAQ QLEP 7D2A WRQE RZZX

**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO-A MEDIADOR-A INTERCULTURAL - SEFYCU 2914031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad Para El Desarrollo DE LA Manchuela 02/07/2021



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 825273N

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras del proceso selectivo, que acepto en su totalidad.

Y en virtud de ello,

**SOLICITA**

Ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, para la contratación de un/a Técnico/a Mediador/a Intercultural para el Proyecto de Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante denominado "La Manchuela Incluye" y formación de bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.  
Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- Fotocopia simple de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, en los términos previstos en la Base tercera, o justificante de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención.
- Proyecto de actuación para el desarrollo del proyecto de Intervención y mediación socioeducativa con población inmigrante denominado "La Manchuela Incluye".
- Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y aspectos valorables y experiencia profesional que se alegue para la fase de concurso, en su caso (informe de vida laboral y copias de contratos de trabajo, certificados de servicios prestados o certificados de empresa, y cursos de formación), conforme a lo dispuesto en la Base séptima de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.:

**SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



SELLO

Nº Salida en Registro: 341 / 2021 02/07/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA Nº Entrada en Registro: 765 / 2021 02/07/2021



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHA A QLEP 7D2A WRQE RZ2X

**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO-A MEDIADOR-A INTERCULTURAL - SEFYCU 2914031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>